





San Juan de Pasto, 10 de febrero de 2022.

Señor:

ALFREDO HERNAN SALAZAR CANO C.C No. 12.975,102

ASC INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA S.A. ESP Email: <u>informacion@ascingenieriasaesp.com</u>

Pasto - Nariño

Asunto: COMUNICADO ACEPTACIÓN DE OFERTA SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No 002-S.S.0.2022.

El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de Contratación Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones y el Manual de Contratación Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019 y sus modificaciones, se permite comunicar que dentro del proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA NO 002-S.S.O.2022, el comité de contratación en sesión llevada a cabo el día 8 de febrero de 2022 recomendó aceptar la oferta presentada por usted el día 27 de enero de 2022, dado que su propuesta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la convocatoria en mención y así lo hizo saber mediante Resolución de Adjudicación No. 0241 del 10 de febrero de 2022.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1.1. Del Estatuto de Contratación y artículo 6.1.1.1 del Manual de Contratación, se procede a comunicar la aceptación de su oferta y por consiguiente a la adjudicación del contrato de acuerdo a las siguientes condiciones Generales:

CONTRATO No. 002-S.S.O.2022					
Contratante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E				
Contratista:	ASC INGENIERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA E.S.P NIT: 814002979-7 R/L: ALFREDO HERNÁN SALAZAR CANO C.C. 12.975.102				
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. COMO USUARIO NO REGULADO.				

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS							
MEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN .	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			
1. f	83101800	Servicio de energía eléctrica (activa y reactiva) para el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. como usuario NO REGULADO. (10 meses)	1.745.046,1 0	KW			

Especificaciones técnicas:

El sector eléctrico clasifica las actividades que desarrollan los agentes para la prestación del servicio de electricidad en: generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica. El















mercado de energía eléctrica en Colombia está compuesto por usuarios que se clasifican en regulados y no regulados, y los agentes.

La Ley 143 de 1994 definió el usuario no regulado como la persona natural o jurídica, con una demanda máxima superior a 2 Mw por instalación legalizada, cuyas compras de electricidad se realizan a precios acordados libremente, así en el Mercado No Regulado participan voluntariamente la industria y todos aquellos usuarios que tengan un alto consumo de energía. Actualmente un usuario no regulado es un consumidor con demandas de energía superiores o iguales a 55 MWh /mes. A diferencia del regulado, el precio de comercialización y generación se pacta libremente mediante un proceso de negociación entre el consumidor y el comercializador.

El Hospital Universitario Departamental E.S.E se considera un usuario no regulado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CREG 131 de 1998, por tanto, requiere contratar la prestación del servicio de energía eléctrica según el consumo, para las instalaciones físicas del HUDN. Se entiende por cantidades requeridas las correspondientes a energía activa y reactiva que demande el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, y que sean registradas por el equipo de medida ubicado en sus instalaciones de la Calle 22 No. 7-93 de la Avenida Parque Bolívar de Pasto. El promedio de consumo mensual es de 164.570,23 KWH.

CANTIDADES

Se entiende por cantidades requeridas las correspondientes a energía activa y reactiva que demande el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, y que sean registradas por el equipo de medida ubicado en sus instalaciones de la Calle 22 No. 7-93 de la Avenida Parque Bolívar de Pasto.

NIVEL DE TENSIÓN

La energía eléctrica activa y reactiva se suministrará al Hospital en las subestaciones y puntos de su propiedad en el nivel de tensión II, cuyo punto de entrega será hasta los bornes primarios del trasformador ubicadas en las instalaciones al interior del Hospital, donde se encuentran ubicados los equipos de medida y la energía será la estimada por el inventario incluyendo las pérdidas estimadas en la regulación.

TARIFAS

Modalidad de cotización en la que el HOSPITAL solamente pagará al precio ofrecido, y consumo aceptado y debidamente registrado en los equipos de medición instalados en el Hospital.

El oferente deberá presentar la tarifa horaria a cobrar al HOSPITAL incluyendo cargos regulados y no regulados, debidamente diferenciados.

La tarifa incluirá todos los cargos de T. N., uso de S. R. T., cargos del servicio del SIC, CRD, CND, y restricciones, de tal forma que generador, uso de S. S garantiza el suministro de energía en los niveles de 13.2 KV hasta los bornes transformador de EL HOSPITAL., en las condiciones actuales de comercialización de energía y calidad del servicio estipulados en la regulación expedida por la C. R. E. G. Esta misma tarifa se aplicará cuando se presenten las condiciones establecidas en la Resolución CREG-108 de 1997, Artículo 25, Parágrafo 3°.

Los cargos no regulados incluirán el componente de Generación y Comercialización.















Los cargos regulados serán los demás costos componentes de la tarifa y se adecuarán a lo establecido por las autoridades del sector eléctrico, en especial lo estipulado en las leyes y en la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), y demás.

Se entiende que los precios ofertados incluyen todos los cargos que son responsabilidad de los proponentes más la totalidad de los impuestos necesarios, el HOSPITAL no aceptará reclamaciones posteriores por costos no incluidos en los precios de las ofertas, así mismo, serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Hospital en ningún caso, será responsable de los mismos.

Tarlfa de energía (Cu): La tarifa final del usuario se establece de la siguiente formula que determina el valor del kilovatio hora y en la cual se tienen en cuenta las diferentes etapas del proceso que comprenden la generación, transporte, distribución, incluidas las labores de operación, comercialización y las pérdidas técnicas de energía:

Cu = (G + T + D + Cv + Pr + R)

En la cual:

G: Costo por generación de energía

T: Costo por transmisión.

D: Costo por distribución.

Cv: Costo por comercialización.

Pr: Costo por pérdidas reconocidas

R: Costo por administración del mercado

De los anteriores componentes de la tarifa NO son regulados por la CREG lo correspondiente a la generación G, y la componente de comercialización C, por lo tanto, son sujetas a variación de acuerdo con los costos establecidos por cada comercializador en particular y se convierten en los elementos variables sobre los cuales se puede ofertar en un proceso de venta de energía.

El comercializador interesado en la presente invitación, deberá presentar su oferta con el precio de la tarifa final al usuario Cu.

El oferente deberá ofertar la demanda total requerida, indicando la cantidad de energía que oferta.

El oferente deberá tener sede en la Ciudad de Pasto, lo cual deberá acreditarse en el Certificado de Existencia y representación.

Valor del Contrato y Forma de pago:	NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$961.520.401,00), incluido IVA, impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la ejecución del contrato. FORMA DE PAGO:					
	Clase de pago	Valor	Condiciones para el pago			
	Pagos mensuales o parciales	Conforme en el avance de la ejecución del objeto del	integral Acta de recibo mensual o parcial			















·-	contrato	 Factura o documento equivalente. Documentos administrativos. NOTA: La facturación del servicio será mes 	
		vencido. La factura debe ser remitida en original y deberá contener los requisitos exigidos por la ley para las facturas comerciales y se cancelaran de acuerdo a la fecha límite establecida en la factura	
Plazo de Ejecución:	Desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo se computará a partir de suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
Apropiación Presupuestal (CDP):	041 de 17 de JUNIO de 2022		
Supervisor:	Supervisión: PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE MANTENIMIENTO.		

El contratista debe ejecutar el contrato conforme a las condiciones establecidas en: los Documentos del Proceso (Estudio de Conveniencia y oportunidad y Solicitud Simple de oferta (Adendas en caso que las hubiere), la presente Comunicación de Aceptación y la Oferta presentada.

Atentamente,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA

Gerente

Hospital Universitario pepartamental de Nariño E.S.E.

Revisó y Aprobó componente jurídico: Amanda Lucia Lucero - Jefe Oficina Jurídica Asesora

Proyectó: Dario Cerón Insuasty – P.E. Oficina Jurídica Asesora









